



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 18 de marzo de 2022, previa convocatoria, se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00180/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00180/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00180/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00180/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE NAVÍO Nº 0006, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: SERVICIOS INMOBILIARIOS JESSMAN S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/12/2020, con número de registro 2020-00018037, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA CALLE NAVÍO Nº6, URB. RETAMAR II, (REF. CAT. 2790144UF6529S0001EP), según proyecto básico fechado en mayo de 2020 y proyecto de ejecución visado por el COAMA el 26/11/2020, redactados por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, en donde figura un P.E.M. de 160.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y Proyecto de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-5283).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 414'73 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta Sótano: Superficie construida cerrada 86'28 m².

Planta Baja: Superficie construida cerrada 87'61 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados) : 18'82 m².

Terraza apergolado : 1'79 m².

Planta Alta: Superficie construida cerrada 78'23 m².

Terraza: 12'81 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 252'13 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 165'85 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 24'00 m².

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la urbanización Retamar II, donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por SERVICIOS INMOBILIARIOS JESSMAN, S.L. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA CALLE NAVÍO N°6, URB. RETAMAR II, (REF. CAT. 2790144UF6529S0001EP), según proyecto básico fechado en mayo de 2020 y proyecto de ejecución visado por el COAMA el 26/11/2020, redactados por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, en donde figura un P.E.M. de 160.000 €, figurando como dirección facultativa de las obras conforme a los certificados de intervención D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real y D. Francisco Ruiz Rivera, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la urbanización Retamar II, donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marin. Arquitecto Municipal."

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00180/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Mario Martín Trillo, en representación acreditada de Servicios Inmobiliarios Jessmar, S.L., con fecha 23/12/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Navio n.º 6, de la Urbanización Retamar, en parcela con referencia catastral 2790144UF6529S0001EP.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/01/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5283, de fecha 23/12/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00188/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00188/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00188/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 30 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00188/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE FUENGIROLA Nº 0402-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: ROLDAN RUIZ, FRANCISCO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25/11/2021, con número de registro 2021-00020604, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE FUENGIROLA N.º 402-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8679114UF5587N0001DE, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 170.000,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
- Proyecto Básico.

18-marzo-2022



CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
URL Comprobación:		MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Hora: 13:18
		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-5432).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.262'33.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 115'59 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 114'63 m².

Porche apergolado en P.B.: 42'65 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 52'80 m².

Terraza: 4'20 m².

Terraza solarium: 48'50 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 283'02 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 167'43 m² (114'63 m² + 52'80 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO ROLDAN RUIZ con DNI ****8702* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE FUENGIROLA N.º 402-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8679114UF5587N0001DE, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 170.000,00 €.*

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00188/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, en representación acreditada de D. Francisco Roldán Ruiz, con fecha 25/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: *La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Fuengirola n.º 402-A, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8679114UF5587N0001DE.*

18-marzo-2022

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Hora: 13:18
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		

CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 30/12/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5432, de fecha 20/12/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.4), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00009/2022, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA DE UN VALLADO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00009/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 8 de marzo de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00009/22.

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/02/2022, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de acta policial y fotografías presentadas el 28/01/2022 en este Ayuntamiento (n.º reg. salida: 218), de la existencia de obras en C/ Fino n.º 17, Urbanización El Lagar, de este término municipal. En dicho acta se cita textualmente:

“Se observa en C/ Fino, concretamente frente a las viviendas con n.º 38, 36, 34 y 32, que se ha efectuado muro de contención con “cubos de hormigón” de 1 metro cúbico, que ocupan un espacio de 35 metros lineales, destinados a contener el terreno que eleva a la citada parcela. El citado muro se eleva respecto al acerado desde 1,70 m. a 3,00 m.

Que se observa vallado que corta el acceso a la parcela, observándose también en ese espacio un muro de contención de unos 10 m. x 3 m. de altura que abancala otro espacio de parcela”.

2º.- Posteriormente, se realiza visita de inspección, el 09/02/2022, por personal adscrito a este Departamento, donde se comprueba que se ha realizado un vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Fino en su lado Sur como en el lado Norte. El vallado está realizado con diferentes sistemas constructivos:

a) valla de bloques de hormigón de pequeño formato (40x20x20 cm.), de 2 m. de altura media (escalonado) sobre cimentación de hormigón.

b) mucho de contención de bloques de hormigón armado prefabricados (1x1x0,40 cm.), con una altura de 2 a 3 m.

En el plano adjunto se aclara donde se ha ejecutado cada tipo de vallado en la parcela:

18-marzo-2022

9/38

CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49	DOCUMENTO: 20221493677 Fecha: 18/03/2022 Hora: 13:18
---	--	---



CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografía aérea de Google Earth Pro y situación de los tipos de vallados denunciados

Las superficies de dichos vallados son las siguientes, según medición tomada del programa Google Earth Pro:

a) Vallado Sur C/ Fino

Vallado construido con bloques de hormigón.

Longitud total: 55'00 mts

Altura media: 2'00 mts.

Superficie: 110 m²

b) Vallado Norte C/ Fino

Muro de contención construido con piezas de hormigón prefabricado

Longitud: 40'00 mts.

Altura: 2 mts.

Superficie: 80 m²

En dicha visita de inspección se realizó el siguiente reportaje fotográfico:



18-marzo-2022

10/38



CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
URL Comprobación:		MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Hora: 13:18
		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		

CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



18-marzo-2022

11/38

CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2



CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49	DOCUMENTO: 20221493677 Fecha: 18/03/2022 Hora: 13:18
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Fotografías de visita de inspección de fecha 09/02/2022

3º.- Las obras se encuentran finalizadas, a la fecha de este informe.

4º.- Los presuntos responsables son (según solicitud de licencia urbanística para ejecución del vallado):

D. ANTONIO URBANEJA GÓMEZ, con DNI: *0906****

5º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, para esta parcela existe una solicitud de licencia urbanística, de fecha 21/04/2021 y n.º de registro 7282, con el siguiente número de expediente y concepto:

“N-00162/2021.- Licencia de obra menor para construcción de muro perimetral de la parcela”

Dicha solicitud no tiene licencia concedida, y el mismo día de la solicitud se le requirió al interesado la documentación preceptiva para la tramitación de la misma.

6º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), siendo la ordenanza de aplicación N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa de aplicación, **al incumplirse, el art. 195.10 “vallas”** cuyo texto es:

“10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

18-marzo-2022

CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49	DOCUMENTO: 20221493677 Fecha: 18/03/2022 Hora: 13:18
---	--	---



CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.*

- *Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografía del terreno.*

La alineación de la valla en el frente de parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas."

Según visita de inspección y lo transcrito anteriormente, la valla alineada al vial ejecutada no se ajusta a normativa urbanística municipal.

*7º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.***

8º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

9º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de "Muro de contención de hormigón" para la valla b) y el de "Vallas y cercas" para la valla a), dentro del epígrafe "Cerramiento y acondicionamiento de parcelas".

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

a) Vallado Sur C/ Fino

Vallado construido con bloques de hormigón.

Longitud total: 55'00 mts

Altura media: 2'00 mts.

Superficie: 110 m²

*Valoración a: 110 m² x 35 €/m² = **3.850 €***

b) Vallado Norte C/ Fino

Muro de contención construido con piezas de hormigón prefabricado

Longitud: 40'00 mts.

Altura: 2 mts.

Superficie: 80 m²

*Valoración b: 80 m² x 131 €/m² = **10.480 €***

Valoración total a + b = 14.330 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Fino en su lado Sur como en el lado Norte, C/ Fino, n.º 17 (ref. cat. n.º: 2778301UF6527N0001QF).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, y no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y por tanto serían no legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Tercero: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cuarto: *Iniciar el expediente sancionador contra don D. ANTONIO URBANEJA GOMEZ, con DNI: ***0906**, como titular catastral de la parcela., quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021, y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

Quinto: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: *Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del*

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Fino en su lado Sur como en el lado Norte, C/ Fino, n.º 17 (ref. cat. n.º: 2778301UF6527N0001QE), contra D. Antonio Urbaneja Gómez, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00009/2022, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA DE UN VALLADO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00009/2020

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 8 de marzo de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00009/22.

Asunto: Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14/02/2022, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de acta policial y fotografías presentadas el 28/01/2022 en este Ayuntamiento (n.º reg. salida: 218), de la existencia de obras en C/ Fino n.º 17, Urbanización El Lagar, de este término municipal. En dicho acta se cita textualmente:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Se observa en C/ Fino, concretamente frente a las viviendas con n.º 38, 36, 34 y 32, que se ha efectuado muro de contención con “cubos de hormigón” de 1 metro cúbico, que ocupan un espacio de 35 metros lineales, destinados a contener el terreno que eleva a la citada parcela. El citado muro se eleva respecto al acerado desde 1,70 m. a 3,00 m.

Que se observa vallado que corta el acceso a la parcela, observándose también en ese espacio un muro de contención de unos 10 m. x 3 m. de altura que abanca otro espacio de parcela”.

2º.- Posteriormente, se realiza visita de inspección, el 09/02/2022, por personal adscrito a este Departamento, donde se comprueba que se ha realizado un vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Fino en su lado Sur como en el lado Norte. El vallado está realizado con diferentes sistemas constructivos:

- a) valla de bloques de hormigón de pequeño formato (40x20x20 cm.), de 2 m. de altura media (escalonado) sobre cimentación de hormigón.*
- b) mucho de contención de bloques de hormigón armado prefabricados (1x1x0,40 cm.), con una altura de 2 a 3 m.*

En el plano adjunto se aclara donde se ha ejecutado cada tipo de vallado en la parcela:



Fotografía aérea de Google Earth Pro y situación de los tipos de vallados denunciados

Las superficies de dichos vallados son las siguientes, según medición tomada del programa Google Earth Pro:

a) Vallado Sur C/ Fino

Vallado construido con bloques de hormigón.

Longitud total: 55'00 mts

Altura media: 2'00 mts.

Superficie: 110 m²

b) Vallado Norte C/ Fino

Muro de contención construido con piezas de hormigón prefabricado

Longitud: 40'00 mts.

Altura: 2 mts.

Superficie: 80 m²

En dicha visita de inspección se realizó el siguiente reportaje fotográfico:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



18-marzo-2022

17/38

CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2



CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49

DOCUMENTO: 20221493677
Fecha: 18/03/2022
Hora: 13:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Fotografías de visita de inspección de fecha 09/02/2022

3º.- Las obras se encuentran finalizadas, a la fecha de este informe.

4º.- Los presuntos responsables son (según solicitud de licencia urbanística para ejecución del vallado):

D. ANTONIO URBANEJA GÓMEZ, con DNI: *0906****

18-marzo-2022

18/38

CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49

DOCUMENTO: 20221493677
Fecha: 18/03/2022
Hora: 13:18

CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, para esta parcela existe una solicitud de licencia urbanística, de fecha 21/04/2021 y n.º de registro 7282, con el siguiente número de expediente y concepto:

“N-00162/2021.- Licencia de obra menor para construcción de muro perimetral de la parcela”

Dicha solicitud no tiene licencia concedida, y el mismo día de la solicitud se le requirió al interesado la documentación preceptiva para la tramitación de la misma.

6º.- De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía _L.I.S.T.A.), siendo la ordenanza de aplicación N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa de aplicación, **al incumplirse, el art. 195.10 “vallas”** cuyo texto es:

“10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, **y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente.** Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos **hasta una altura máxima de 2’10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes.** En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.”

Según visita de inspección y lo transcrito anteriormente, la valla alineada al vial ejecutada no se ajusta a normativa urbanística municipal.

7º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

8º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

9º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de “Muro de contención de hormigón” para la valla b) y el de “Vallas y cercas” para la valla a), dentro del epígrafe “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”.

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

a) Vallado Sur C/ Fino

Vallado construido con bloques de hormigón.

Longitud total: 55'00 mts

Altura media: 2'00 mts.

Superficie: 110 m²

Valoración a: 110 m² x 35 €/m² = 3.850 €

b) Vallado Norte C/ Fino

Muro de contención construido con piezas de hormigón prefabricado

Longitud: 40'00 mts.

Altura: 2 mts.

Superficie: 80 m²

Valoración b: 80 m² x 131 €/m² = 10.480 €

Valoración total a + b = 14.330 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Fino en su lado Sur como en el lado Norte, C/ Fino, n.º 17 (ref. cat. n.º: 2778301UF6527N0001QF).

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, y no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y por tanto serían no legalizables.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Segundo: *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don D. ANTONIO URBANEJA GÓMEZ, con DNI: ***0906**, como titular catastral de la parcela.*

Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14/02/2022 son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 7/2021 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, prevista en el artículo 151.3 de la Ley 7/2021.*

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Advertir que, de conformidad con el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, el incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

Cuarto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.*

Quinto: *Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Fino en su lado Sur como en el lado Norte, C/ Fino, n.º 17 (ref. cat. n.º: 2778301UF6527N0001QF), contra D. Antonio Urbaneja Gómez, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00114/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00144/2018, A-00284/2020 Y O-00107/2021, POR LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00114/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00114/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00114/2022

18-marzo-2022



CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		Hora: 13:18
index.php?id=verificacion			





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-144/18, A-284/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-107/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: JULIO DE LA FUENTE REVIEGO (DNI. ****0355*)**

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 09/02/2022 y con n.º de registro 2629, se solicita devolución de una fianza de 2.525,00€ depositada el 22/09/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-144/18, autorizada su ejecución en el expediente A-284/20.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (21/09/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-107/21.

Se adjunta también documento de FONTACO, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados en el CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUICES".

Se especifica el n.º de cuenta: ES41 2103 0262 9800 3000 9653 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00130/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00171/2018 Y O-00102/2021, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00130/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00130/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00130/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-171/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-102/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

SITUACIÓN: C/ NACIONES UNIDAS, 12, URB. TARALPE PARCELA 3-B DE LA MANZANA 15 DE LA URTA-01

PETICIONARIO: ROBERTO RUIZ LEAL (**3829*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 15/02/2022 y con n.º de registro 3113, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 19/02/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES89 0237 0635 5191 7188 8751 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

18-marzo-2022

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Hora: 13:18
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		
CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00167/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00162/2019 Y O-00009/2022, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00167/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00167/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00167/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-162/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-009/22

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MAR BLANCO, 16, UR-ES-01, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: JUAN MIGUEL VIÑOLO LINARES (DNI. ****1447*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 02/03/2022 y con n.º de registro 4065, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 08/10/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES32 2103 3027 0300 1007 3282 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

18-marzo-2022



CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		Hora: 13:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A SANCIÓN POLICIAL POR ARROJAR CÁSCARAS DE PIPAS A LA VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2022 SMED-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

SWAL 2022 SMED-00004

EXPTE :	SAN - MA - 025 / 22 – AR - R
---------	------------------------------

* INFORME DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en informe de denuncia de la Policía Local nº 322 incorporado al expediente, de fecha 10 de febrero de 2022.

* DENUNCIADO: **O. P. R. (DNI 792****7J)**

* HECHOS: Arrojar al suelo cascaras de pipas.

* LUGAR: Parque Juan Pablo II. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **O. P. R. (DNI 792****7J)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”.

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 141 de 23 de julio de 2018.

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:
“Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **O. P. R. (DNI 792****7J)**, por una infracción administrativa leve tipificada como tal en el art. El artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos que cita:

“No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorio y similares cuando no se depositen junto con la basura diaria”.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

“Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y contenedores a tal fin destinados”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 200,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, **cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán

18-marzo-2022

CV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49	DOCUMENTO: 20221493677 Fecha: 18/03/2022 Hora: 13:18



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CULTURA RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE. EXPTE. 2022-AGCU-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Sr. Concejale de Cultura, D. Andrés García García, relativa al nombramiento de una calle de la localidad en recuerdo de la alhaurina recientemente fallecida Mª del Valle.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la trabajadora del Área de Cultura:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Dada la iniciativa del Área de Cultura de proceder a la nominación de una vía pública en recuerdo de la fallecida Mª del Valle, vecina de nuestro pueblo, sugerimos que dicha calle debería ser la que actualmente de conoce como Calle Almendros donde se sitúa la papelería que lleva su nombre.

Esta consideración se fundamenta en la gran relevancia de la persona de Mª del Valle en este municipio. El 3 de octubre de 1986, Mª del Valle y su marido Florencio tuvieron la iniciativa de abrir una de las primeras papelerías de Alhaurín de la Torre. A ella hemos acudido en algún momento u otro todos los vecinos del municipio. Persona de alegre carácter, amable y cariñosa, hizo de su oficio su hogar, y de sus vecinos su familia. Ha quedado más que demostrado a lo largo de los años que tanto Mª del Valle como su papelería son una institución en Alhaurín de la Torre, siendo una petición popular la solicitud de una calle que lleve su nombre.

También es digno de mención el hecho de que a día de hoy dicha calle comúnmente se conoce como 'la calle de Mª del Valle' por todos los vecinos, lo que facilita la nueva nomenclatura.

Y como último punto a tener en cuenta cabe reseñar que la denominada “Calle Almendros”, suele ser confundida habitualmente con “Calle Los Almendros” que se sitúa en la urbanización Cortijos del Sol, generando bastantes problemas al intentar localizar una u otra por parte de particulares o empresas por la similitud en el nombre de las calles a las que solo las diferencia un artículo en su nomenclatura.

Por todo ello, desde el Área de Cultura, se tiene a bien proponer que se le honre desde el Ayuntamiento, y en nombre de todos los vecinos, permitiendo el cambio de nominación para que dicha calle lleve definitivamente su nombre.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Mª del Carmen Heredia Gil. Trabajadora del Área de Cultura”

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar el cambio de nombre de la actual calle Almendros al nombre de calle María del Valle, en homenaje a la querida vecina de nuestro municipio.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Andrés García García. Concejal de Cultura, Fiestas y Turismo”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE**

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. 1001941/2020/ALHAU VD-00024/2020 867-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 8 de septiembre de 2020, bajo el número de orden 11449 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001941/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Doña A.J.M.P. con D.N.I. ****0088* licencia de vado nº 867-A, sito en la calle Azucena 32, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,41 m.
Anchura acera	0,68 m.
Anchura calzada	4,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,41 m.
Medida interior	4,49 x 3,13 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1000150/2022 ALHAU VD-00010/2022 875-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 2 de marzo de 2022, bajo el número de orden 4029 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000150/2022 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don J. De La F.R. con D.N.I. ****0355* licencia de vado nº 875-A, sito en la calle Del Arroyo 2, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,65 m.
Anchura acera	1,60 m.
Anchura calzada	5,40 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,65 m.
Medida interior	20 x 7,40 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE , EXPTE. 130247/2022O0001378 VD-00012/2022 874-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 2 de marzo de 2022, bajo el número de orden 3938 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1130247//2022 O00013718) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Doña C.S.S. con D.N.I. ****7843* licencia de vado nº 874-A, sito en la calle Catamarán 66, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,70 m.
Anchura calzada	6,20 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	6,90 x 6,80 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1004732/2021 ALHAU VD-00013/2022 871-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 21 de diciembre de 2021, bajo el número de orden 22288 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1004732//2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Doña R.C.S. con D.N.I. ****6873* licencia de vado nº 871-A, sito en la calle Cerrajeros 72, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,90 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	7,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,90 m.
Medida interior	7 x 6 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1004961/2021 ALHAU VD-00014/2022 872-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 10 de febrero de 2022, bajo el número de orden 2765 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004961//2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don G.A.F. con D.N.I. ****7603* licencia de vado nº 872-A, sito en la calle Bergantín 36, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,20 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	5,90 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,20 m.
Medida interior	5,50 x 7,90 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA ADJUDICACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1004953/2021 ALHAU VD-00015/2022 873-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 10 de febrero de 2022, bajo el número de orden 2762 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004953//2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don D.M.B. con D.N.I. ****3058* licencia de vado nº 873-A, sito en la calle Santa Elena 6, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	3,60 x 6 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A APROBACIÓN INSTALACIÓN MESA INFORMATIVA. EXPTE.2022 PST-00011. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 2 de febrero de 2022, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 2274, presentado por Doña M. del V. D., con D.N.I.7074-, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

instalación de carpa formativa los días 12 y 19 de marzo de 2022 en horario de 11 a 14 horas, en la Plaza San Antonio y el día 26 de marzo de 2022, en horario de 11 a 14 horas en la avda. Isaac Peral a la altura del restaurante Cien Fuegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su numero no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Que el expediente consta del siguiente informe favorable que a continuación se detalla:

INFORME

ASUNTO: Ocupación del dominio público.

Sr. Oficial Jefe de la Policía Local:

El Agente de la Patrulla Verde que suscribe con el indicativo V-4, da parte a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento, con fecha 2 de febrero 2274 de 2022, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 18233, presentado por Doña Mónica del Valle Díaz, con D.N.I.7074, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa informativa el día 19 de marzo de 2022, en horario de 11 a 14 horas, en la avda. Isaac Peral a la altura del restaurante Cien Fuegos.

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa en la plaza San Antonio, el día 19 de marzo de 2022 en horario de 11 a 14 horas, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa
- Cumplir con las normas del nivel de alerta COVID que estén vigentes el día de la fecha.

Lo le comunico para su conocimiento y efectos que puedan proceder.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2022

El Agente de la Patrulla Verde

Fdo. V-4"

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

PRIMERO: Autorizar la instalación de carpa informativa en la plaza San Antonio, el día 19 de marzo, en horario de 11 a 14 horas. Solicitado por Doña M. del V. D., con D.N.I.7074, solicitando como Coordinadora de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Cumplir las siguientes condiciones:

18-marzo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Limpieza y recogida de la carpa
- Cumplir con las normas del nivel de alerta COVID que estén vigentes el día de la fecha.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON UN PUESTO DE VENTA PARA CHUCHERÍAS Y JUGUETES DE 1,5 METROS.EXPTE. 2022 PST-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 09 de febrero de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 2692, presentado por Doña. L.H.C., con número de D.N.I.: ***8218**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías y juguetes de 1,5m en la Plaza San Sebastian, junto al n.º 3 los días 10,14,15 y 17 de abril de 2022.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 977/22
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil correduría de seguros grupo pacc, n.º póliza 49961272 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de autónomo, modelo 036
-

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 1,5m de chucherías y juguetes, en Plaza San Sebastian, junto al n.º 3, los días 10,14,15 y 17 de abril de 2022.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

18-marzo-2022

36/38

CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49

DOCUMENTO: 20221493677
Fecha: 18/03/2022
Hora: 13:18

CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías y juguetes de 1,5 metros, a Doña. L.H.C , con número de D.N.I.:***8218**, Que el puesto irá ubicado en Plaza San Sebastián junto al n.º 3.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 10, 14,15y 17 de abril de 2022.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.
Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA, A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON UN CARRITO DE 1,5 METROS PARA VENTA DE CHUCHERÍA Y JUGUETES. EXPTE. 2022 PST-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 09 de febrero de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 2690, presentado por D. F.L.M.S. con número de D.N.I.: ***3179**, solicitando la ocupación del dominio público con un carrito para la venta de chucherías y juguetes de 1,5m en la zona del Chorrillo y junto al Bar Peña, Plaza Santa Ana los días 14 y 15 de abril de 2022.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 976/22
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil correduría de seguros Allianz, n.º póliza 49905917 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de autónomo, modelo 036
-

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para un carrito de venta de chucherías y juguetes de 1,5m, en C/ Doctor Fleming con Juan Carlos I y Plaza Santa Ana junto al Bar Peña.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

18-marzo-2022

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221493677
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022		Fecha: 18/03/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022		Hora: 13:18
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49		
CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un Carrito para venta de chucherías y juguetes de 1,5 metros, a D. F.L.M.S. , con número de D.N.I.:***3179**, Que el carrito irá ubicado en Calle Doctor Flemig con Juan Carlos I el día 14 jueves santos y el día 15 viernes Santos estará en Plaza Santa Ana, junto al bar Peña.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 14 y 15 de abril de 2022.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 20.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:40, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

18-marzo-2022

38/38

CVE: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2022 13:18:49	DOCUMENTO: 20221493677 Fecha: 18/03/2022 Hora: 13:18
---	--	---



CSV: 07E60016CAAD00J6L9E1T8K2X2